

36



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Hualañé a 25 de Noviembre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, RUT. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el “mandante o municipalidad” y don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] Chileno, casado, domiciliada en Villa Nuevo Amanecer pasaje N° 215, comuna Hualañé, Animador de eventos, que en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio:

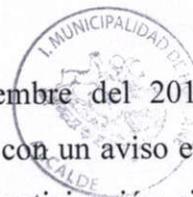
PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar Locutor para Festival Comunal de la Canción Escolar, para este cometido contrata a Don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**, el cual se compromete a realizar la Locución en Festival Comunal de la Canción Escolar.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 120.000.- (ciento veinte mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado el trabajo y debidamente certificado por el Director del Liceo Hualañé.

CUARTO: El presente contrato se realizará el 13 de Noviembre del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



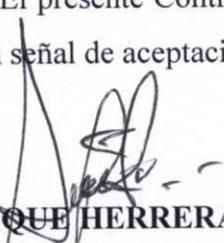
SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión don **JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA**, de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


JUAN ENRIQUE HERRERA LEIVA
RUN. 



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ



PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION



LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL